

**Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Verificación y Seguimiento

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, es responsable de la verificación y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2308153-1

ORGANISMOS EJECUTORES**CENTRAL DE COMPRAS
PÚBLICAS**

Excluyen una (1) Ficha Técnica correspondiente al rubro Productos Farmacéuticos incluidos anticonceptivos y vacunas del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000110-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA**

San Isidro, 17 de julio del 2024

El Informe N° 000130-2024-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 01 de julio de 2024, emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización; el Informe N° 000206-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; teniendo como función, entre otras, el promover la Subasta Inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1018;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con Ficha Técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Que, el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el “Reglamento de la Ley N° 30225”), referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, al que se accede a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que, son bienes y servicios comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan;

Que, el numeral 8.3.9 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, denominada “Disposiciones que regulan la gestión del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC”, aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (en adelante, “la Directiva”), establece que, la Dirección de Estandarización y Sistematización mediante informe puede recomendar a la Jefatura de PERÚ COMPRAS, la exclusión de una Ficha Técnica, previa verificación de lo siguiente: a) la pérdida de la condición de común del bien o servicio; b) la inexistencia de la oferta en el mercado de organismos públicos o privados con capacidad de verificar la calidad y/o evaluar la conformidad del bien o servicio, cuando corresponda; o, c) la necesidad de generar más de una Ficha Técnica de un bien o servicio común para describir con mayor especificidad sus características;

Que, el numeral 8.3.10 de las Disposiciones Específicas de la Directiva dispone que, con el informe de la Dirección de Estandarización y Sistematización en el que se recomienda la exclusión de la Ficha Técnica, la Jefatura de PERÚ COMPRAS, a través de Resolución Jefatural, aprueba la exclusión de la Ficha Técnica del bien o servicio del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, siendo que, la Resolución Jefatural se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en la sede digital de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Informe N° 000130-2024-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización sustenta y detalla técnicamente la exclusión de una (1) Ficha Técnica correspondiente al rubro Productos Farmacéuticos incluidos anticonceptivos y vacunas del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, en razón de haber perdido la condición de bien común, puesto que, no cuenta con más de un proveedor autorizado con capacidad para la comercialización respectiva;

Que, a través del Informe N° 000206-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo al sustento técnico expuesto por la Dirección de Estandarización y Sistematización, y de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable, resulta legalmente viable la exclusión de la Ficha Técnica referida del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, al haberse configurado la causal de exclusión relativa a la pérdida de la condición de bien común;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales d) e) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Excluir una (1) Ficha Técnica correspondiente al rubro Productos Farmacéuticos incluidos anticonceptivos y vacunas del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
1	ÁCIDO MICOFENÓLICO, 250 mg, TABLETA	07

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización que gestione la exclusión de la Ficha Técnica señalada en el artículo precedente del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en la sede digital de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
Jefe de la Central de Compras Públicas
- PERÚ COMPRAS

2307827-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Subdirectora II de la Subdirección de Ensayos Clínicos de la Dirección de Investigación e Innovación en Salud del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 141-2024-PE/INS

Lima, 17 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro N° 17414-2024, que contiene el Memorando N° 173-2024-PE/INS de la Presidencia Ejecutiva, con la propuesta de designación en el cargo de confianza de Subdirectora II de la Subdirección de Ensayos Clínicos de la Dirección de Investigación e Innovación en Salud; el Memorando N° 1048-2024-ORRHH/INS y el Informe N° 052-2024-RAR-ORRHH/INS, emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; la Nota Informativa N° 185-2024-OAJ/INS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 7 de la citada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de dicha norma;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se indican los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación

y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1137-2023/MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de diciembre de 2023 y Resoluciones de Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 032 y N° 214-2024-ORRHH/INS del 06 de febrero y 16 de julio del 2024, se aprueba y actualiza, respectivamente, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, previendo los cargos de confianza;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2024-PE/INS del 12 de julio del 2024, se designa temporalmente a la M.C. LEDA YAMILEE HURTADO ROCA, en el puesto de Subdirectora II de la Subdirección de Ensayos Clínicos de la Dirección de Investigación e Innovación en Salud, en adición a las funciones que desempeña en el Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante el Memorando N° 173-2024-PE/INS, la Presidencia Ejecutiva solicita la evaluación del perfil de la profesional propuesta para asumir el cargo de confianza de Subdirectora II de la Subdirección de Ensayos Clínicos de la Dirección de Investigación e Innovación en Salud del Instituto Nacional de Salud, conforme al nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud;

Que, a través del Memorando N° 1048-2024-ORRHH/INS y el Informe N° 052-2024-RAR-ORRHH/INS, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa el resultado de la evaluación de la hoja de vida de la profesional propuesta para asumir el citado cargo, concluyendo que cumple con los requisitos contenidos en el Manual de Clasificador de Cargos;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente designar a la profesional propuesta, quien debe ejercer el cargo indicado;

Con el visto de los Jefes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como del Gerente General del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 31419, Ley que establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, en uso de las facultades establecidas en el literal g) del artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación temporal de la M.C. LEDA YAMILEE HURTADO ROCA, en el puesto de Subdirectora II de la Subdirección de Ensayos Clínicos de la Dirección de Investigación e Innovación en Salud, agradeciéndole por la labor desempeñada.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la M.C. LOURDES DEL ROCIO CARRERA ACOSTA, en el